

## JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: <u>j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2016 00466** 00, indicando que se presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS Secretaria

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER** PERSONERÍA JURÍDICA a la Doctora DIANA MARCELA ROA SALAZAR identificada con CC 52.056.808 y TP 87.504 como apoderada NACIÓN -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a la Doctora ANGELICA TATIANA LEGUIZAMÓN HERNÁNDEZ identificada con CC 52.858.327 y TP 329.534 como apoderada CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN, a la Doctora SANDRA MILENA CARDOZO ANGULO identificada con CC 52.454.411 y TP 136.142 como apoderada judicial UNIÓN TEMPORAL FOSYGA, a la Doctora ANDREA MARCELA GALINDO ROBLES identificada con CC 38.364.445 y TP 173.070 como apoderada judicial COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN, y al Doctor JULIAN ARTURO ACEVEDO MEDINA identificado con CC 7.178.403 y TP 176.948 apoderado judicial de Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES. Lo anterior en los términos y para los fines del poder conferido, así como los certificados de existencia y representación legal aportados.

Ahora bien, realizado el estudio de la contestación de la demanda presentado por FIDUFOSYGA 2005 (archivo 16), NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (archivo 29), CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN (archivo 30), UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA (archivo 31) y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (archivo 40) se observa que los mismos cumplen con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Por su parte, frente al escrito de llamamiento en garantía presentado por la demandada UNIÓN TEMPORAL FOSYGA contra ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A. (archivo 32) y de la ADRES contra UNIÓN TEMPORAL FOSYGA (Archivo 40) dado que el mismo es procedente y cumple con lo regulado por los artículos 64, 65 y 66 del C. G. P. aplicables por disposición del artículo 145

del C. P. T. y S. S. y del artículo 25 del C. P. T. y S. S., se dispone **ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** presentado contra **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A.** y **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA.** 

Consecuente, se ordena a **la secretaria NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al representante legal de la llamada en garantía **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A.**, trámite que deberá realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, subsanación, anexos, contestación de la demanda con anexos, escrito del llamado en garantía y esta providencia, a los correos electrónicos dispuestos en el certificado de existencia y representación legal para tal fin. Se advierte a los llamados en garantía que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la **DEMANDA** y el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por intermedio de apoderado judicial.

Frente a la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA.**, dado que ya está vinculada al proceso, se le informa que el termino de traslado comenzara a correr a partir de la notificación por estado.

De otro lado, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentado por MARTHA LILIANA CAMPO DÍAZ como apoderada de COOMEVA EPS conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 CGP.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el Comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional <u>j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado N°194 de 20 de noviembre de 2023.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS Secretaria